

Expediente: 174/19

Carátula: **BASCUR FATIMA DEL TRANSITO C/ GALLARDO ROBERTO MIGUEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27374982457 - *BASCUR, FATIMA DEL TRANSITO-ACTOR*

27324133165 - *GALLARDO, ROBERTO MIGUEL-DEMANDADO*

90000000000 - *HERRERA, JOSE FERNANDO-MARTILLERO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 174/19



H105016087868

JUICIO: BASCUR FATIMA DEL TRANSITO c/ GALLARDO ROBERTO MIGUEL s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 174/19 .- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

A la presentación ingresada en fecha 03/03/2026, por el Martillero Herrera:

I. Téngase presente el CBU denunciado. Asimismo se pone en conocimiento del Martillero Herrera, que a los fines de librar la orden de pago pertinente, deberá presentar certificado de libre deuda alimentario actualizado (art.8 de la ley 7104 (sustituido por Ley 9400 - BO: 26/05/2021) e indicar la forma de pago (por ventanilla o por transferencia bancaria). En caso de transferencia bancaria, deberá informar número de cuenta, CBU y entidad Bancaria a que pertenece a cuenta. Además deberá adjuntar constancia actualizada de situación ante ARCA.

II. Téngase presente las **fechas y domicilio** denunciados para el retiro de los bienes secuestrados. En consecuencia, y atento a lo dispuesto en sentencia de fecha 15/10/2025, y los bienes que constan en acta de secuestro ingresada el 07/02/2025, **LIBRESE mandamiento** al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, a fin de que se constituya por ante el domicilio ubicado en calle Rufino Cossio n° 348, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el **día martes 10/03/26 o miércoles 11/03/26 en el horario de 15:00 hs a 18:00 hs.** a coordinar con el **martillero José Fernando Herrera al celular 3816412698**, quién es el depositario de los bienes, a los efectos de la devolución a la parte demandada, de los bienes secuestrados que constan en acta ingresada el 07/02/2025.

Se hace saber que se lo faculta a hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio se fuere menester (conf. Circular de Supeintendencia n° 27/2013 "...DISPONER que todas las medidas

judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga...") como así también a proceder a la ruptura y cambio de cerradura por medio de cerrajero a costa de la parte demandada, debiéndose acompañar la pertinente llave a este Juzgado y Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1, la que quedará depositada como de pertenencia a los autos del título, lo que así se hará saber a sus ocupantes, dejándose en el inmueble copia del acta que a tales efectos se labre.

Téngase presente que la letrada **GALLARDO IVANNA GABRIELA MP 7927** se encuentra facultada para el diligenciamiento de la medida que se le ordena, debiendo denunciar a esta oficina y Juzgado dentro del plazo de DOS DÍAS de haberse realizado la medida.

Adjúntese al mandamiento a librar, el acta de secuestro ingresada el 07/02/2025. 174/19 PCRA

Actuación firmada en fecha 05/03/2026

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.